

LA PRISIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE: UNA CÁRCEL DE HOMBRES POR LA QUE PASARON MIL MUJERES

María Llanos Pérez Gómez

Seminario de Estudios de Franquismo y Transición (SEFT)

Universidad de Castilla-La Mancha

MariaLlanos.Perez@uclm.es

Resumen

En los centros penitenciarios femeninos donde se encarceló a las presas políticas durante la dictadura existieron unos factores determinados marcados por la violencia específica que sufrieron las mujeres en este periodo. Ha sido menos destacado por la historiografía el paso de las mujeres por prisiones provinciales o de partido que en la práctica encarcelaron tanto a hombres como a mujeres. En este texto se plantea una aproximación a este universo penitenciario a través de la Prisión Provincial de Albacete y de las más de mil mujeres represaliadas en esta provincia que sufrieron la represión diferenciada en las cárceles y también al ser puestas en libertad. Por ello, destacamos, que además de ser doblemente represaliadas, por rojas y por mujeres, fueron doblemente derrotadas.

Palabras clave: mujeres, violencia, Prisión Provincial de Albacete, turismo carcelario, represión sexual

Abstract

In the female prisons where political prisoners were imprisoned during the dictatorship, there were certain factors marked by the specific violence suffered by women in this period. The passage of women through provincial or party prisons that in practice imprisoned both men and women has been less prominent in historiography. This text proposes an approach to this prison universe through the Albacete Provincial Prison and the more than a thousand women reprisals in this province who suffered differentiated repression in prisons and also when they were released. For this reason, we emphasize that in addition to being twice retaliated, by reds and by women, they were twice defeated.

Keywords: women, violence, Albacete Provincial Prison, prison tourism, sexual repression

I. INTRODUCCIÓN

La represión diferenciada que sufrieron las mujeres durante la dictadura alude a una diferencia en cuanto a que tiene un carácter de género, además del político¹. Por ello la represión ejercida sobre las mujeres es un fenómeno que tiene sus rasgos propios y sus

¹ Rodríguez López, Sofía «La violencia de género como arma de guerra», en *Mujeres en la Guerra Civil y el Franquismo: violencia, silencio y memoria de los tiempos difíciles*, Barranquero, Encarnación (ed.), Málaga, CEDMA, 2010, pp. 47-73.

objetivos específicos². Los centros penitenciarios femeninos en los que se encarceló a las presas políticas fueron también diferentes, principalmente porque fueron concebidos por el régimen como espacios destinados a la regeneración moral y a la reeducación social, que se tradujo en un prototipo de redención específico para la mujer. Además de ello, en las cárceles de mujeres existieron unos factores específicos que las convirtieron en lugares si cabe aún más inhóspitos, que actuaron como elementos decisivos de chantaje moral y presión emocional, como la presencia de los hijos de las presas en las cárceles. Los testimonios sobre la supervivencia de estos niños son estremecedores y la mortalidad infantil fue extremadamente elevada³. Pero sin duda, los castigos que fueron específicamente de mujeres, aunque no se llevaron a cabo únicamente en las prisiones, fueron los que se enmarcan en la *represión sexuada*. Este tipo de violencia utilizaba mecanismos represivos que atacaban directamente a los elementos característicos de la feminidad o del sexo⁴ y las cárceles fueron uno de tantos lugares en los que se llevó a cabo esta violencia específica.

La salida de las presas de las cárceles también tuvo algunos elementos específicos, que han sido menos destacados por la historiografía. El régimen fue dictaminando progresivamente una serie de leyes que permitían a los reclusos acogerse a los beneficios de la libertad condicional según las penas impuestas. Sin embargo, los presos necesitaron para su salida de las cárceles unos informes de conducta favorables de las autoridades locales. Cuando los informes se emitieron sobre las mujeres, se tuvieron en cuenta aspectos muy diferentes relacionados con el papel de la mujer en la sociedad.

En este texto se plantea una aproximación al universo penitenciario femenino a través de la Prisión Provincial de Albacete, la cárcel más importante de la provincia, tanto por su perdurabilidad a lo largo de toda la dictadura como por el gran número de presos que albergó. Para ello se han utilizado los escasos testimonios que han llegado hasta nuestros días de mujeres que estuvieron presas en este lugar. El manejo de los expedientes penitenciarios de las presas, junto a los juicios que se emitieron por los Tribunales Militares, nos han permitido saber quiénes eran las mujeres que fueron encarceladas en esta prisión y por qué motivos fueron condenadas. Así como destacar el discurso

² Rodríguez López, Sofía, «Mujeres perversas. La caricaturización femenina como expresión de poder entre la guerra civil y el franquismo», *Asparkia: Investigación feminista*, 2005, Nº 16, p. 181.

³ Egido León, Angeles, «Ser roja y ser mujer: condicionantes y desencadenantes de la represión de género» en *Mujer, franquismo y represión: una deuda histórica*, Egido León, Ángeles y Montes Salguero, Jorge (coord.), Madrid, Sanz y Torres, 2018, pp. 15-41.

⁴ Abad, Irene, «Las dimensiones de la *represión sexuada* durante la dictadura franquista», *Revista de historia Jerónimo Zurita*, 2009, Nº 84, pp. 70-71.

represivo aplicado especialmente a la mujer, el cual se reconstruye a partir de esta documentación y la de los informes de conducta política y social emitidos por el Ayuntamiento de Albacete con relación a la puesta en libertad de las presas. Estos también nos ofrecen información sobre la arbitraria salida de los presos de las cárceles, así como del castigo añadido que supuso el destierro para algunas mujeres, imposibilitando el desarrollo tanto de su vida familiar, como social, pero, sobre todo, política.

II. MUJERES ENCARCELADAS EN UNA PRISIÓN DE HOMBRES

«Marta procedía de la prisión de Albacete. También como Ocaña era prisión mixta, miles de hombres ocupaban la mayor parte de la cárcel, a las mujeres, más de mil, las metieron en un reducido espacio amontonadas hasta el extremo de tener que dormir sentadas⁵».

Juana Doña en su libro *Desde la noche y la niebla* relató el caso de una de sus compañeras, Marta, con la que coincidió en la Prisión de Ocaña, quien antes de llegar a este penal había pasado por la Prisión Provincial de Albacete. Marta cuantifica en más de mil a las mujeres que se encontraban encarceladas en esta prisión en el momento en que ella fue encarcelada en 1939⁶. Según las fuentes documentales, no hubo más de mil mujeres a la vez internas en esta cárcel, sin embargo, sí hubo más de mil mujeres represaliadas en la provincia de Albacete, de las cuales la gran mayoría pasaron por la Prisión Provincial en momentos intermitentes.

Pero ¿quiénes fueron estas más de mil mujeres que estuvieron internas en esta prisión? Sus edades se encontraban entre los 14 y los 78 años en el momento en el que fueron encarceladas, lo que demuestra la dureza del régimen para con las mujeres, a las que castigó independientemente de su edad, aunque fueran prácticamente unas niñas o unas ancianas. En algunos casos de menores, el consejo de guerra derivaba su proceso al Tribunal Tutelar de Menores. Sin embargo, hasta el momento de ser juzgadas estas mujeres se encontraban en prisión, periodo que podría durar meses o incluso años⁷. Aunque este era el procedimiento que debía de seguirse en la teoría, en la práctica, los Tribunales Militares también juzgaron y condenaron a menores de edad, sin tener potestad para ello. Dos chicas, Felicitas Pérez García, de 16 años, y Josefa Valero Peñarrubia, con 15 años, fueron condenadas por un delito de «excitación a la rebelión», ambas a seis meses y un día de prisión. Felicitas Pérez García fue acusada de «proferir cánticos contra

⁵ Doña, Juana, *Desde la noche y la niebla. Mujeres en las cárceles franquistas*, Madrid, Ediciones de la Torre, 1993, p. 226.

⁶ Ídem, pp. 226-230.

⁷ Este fue el caso de Iluminada García Zamora, causa nº 8099 (Yeste), caja 15239/5, Archivo General e Histórico de Defensa, de ahora en adelante AGHD.

el régimen franquista⁸» y Josefa Valero Peñarrubia fue condenada por insultar a otra vecina, cuando ésta le dijo que era una «roja», la encartada le contestó que «era comunista a mucha honra»⁹. Las dos cumplieron condena en exceso. Aquellas que eran mayores de 16 años fueron en su mayoría juzgadas como si fueran mayores de edad por los Tribunales Militares, salvo en un caso, el de Josefina Martínez Martínez, de 18 años. En su caso, el consejo se inhibió de juzgarla porque en el momento de los hechos por los que se procesaba tenía 14 años, quedando mientras la procesada a disposición de la Casa de Misericordia. Sin embargo, el Tribunal Tutelar de Menores no estaba constituido aún en la provincia y el director de la Casa de Misericordia se negó a tutelarla por no reunir el establecimiento las condiciones adecuadas, por lo que Josefina Martínez Martínez, permaneció encarcelada en la Prisión Provincial¹⁰.

Del mismo modo que los Tribunales Militares franquistas encarcelaron a mujeres menores de edad, también procesaron y juzgaron a mujeres que eran prácticamente ancianas. Un total de diez mujeres con más de 70 años se encontraban encarceladas en las diferentes prisiones de la provincia de Albacete, dos de ellas en la Prisión Provincial. Belén Alcocel González¹¹ y Avelina Cortés Cebrián¹², de 75 y 70 años respectivamente, fueron condenadas a treinta años de prisión por un delito de «adhesión a la rebelión». La alta pena impuesta no les permitió acogerse a los beneficios de la libertad atenuada que estaban destinados precisamente a sacar a los más mayores de las prisiones. Sin embargo, esta ley para la salida de los presos de más de sesenta años tenía el requisito de que los reos debían tener cumplida una cuarta parte de su pena. Estas dos mujeres no salieron de prisión hasta 1944, una de ellas salió de la cárcel con 80 años.

Del mismo modo que las mujeres «rojas» fueron encausadas y condenadas por diferentes hechos que los hombres, más ligados con su moralidad y el papel que cultural y tradicionalmente les pertenecía, su paso por el lugar en el que redimirían condena también fue diferente. Desde la historiografía se han analizado estas enormes diferencias entre el paso por prisión de las mujeres y de los hombres, marcado por las especificidades de las cárceles de mujeres. Partiendo de este hecho, se van a destacar algunos elementos represivos del universo penitenciario que fueron específicos de mujeres en una prisión que estaba poblada en su mayor parte por hombres.

⁸ Causa 4059-39 (Casas Ibáñez), AGHD, caja 14908/9.

⁹ Causa 5369-39 (Casas Ibáñez), AGHD, caja 15024/2.

¹⁰ Causa 6932 (Albacete), AGHD, caja 15148/5.

¹¹ Causa 1653-39 (Almansa), AGHD, caja 14672/4.

¹² Causa 1649 (Chinchilla), AGHD, caja 14671/9.

El gran elemento diferenciador entre las cárceles de hombres y las cárceles de mujeres era la presencia de los hijos de las presas. Los hijos ingresaron directamente con sus madres en la prisión y podían permanecer en ella hasta los cuatro años en un principio, y hasta los tres a partir de 1940. Los niños compartieron la suerte de sus madres y se vieron recluidos en las cárceles franquistas hasta los tres años, solo por ser hijos de presas. Como han destacado con anterioridad otros autores, la presencia de los hijos en las prisiones acarrea un chantaje emocional y moral, y aunque no fue un elemento nuevo ni exclusivo del franquismo, a las condiciones infrahumanas de la reclusión, se sumaba el sufrimiento añadido de ver en ocasiones a los niños morir dentro de la cárcel, completamente desatendidos, carentes de lo mínimo para sobrevivir¹³.

Actualmente sigue siendo complejo poder cuantificar a los hijos de las presas que se encontraban encarcelados junto a sus madres. Algunas evidencias se han encontrado en los expedientes penitenciarios, donde se reflejan traslados a la Casa de Maternidad de Albacete. Por su parte, el Registro Civil aporta datos acerca de niños muy pequeños que murieron en las diferentes prisiones de la provincia de Albacete, entre 1939 y 1946 aparecen registradas las defunciones de ocho niños, siete de ellos de un año aproximadamente y otro de 3 años¹⁴. Como causas de la muerte destacan la meningitis, la bronquitis, la peritonitis o el colapso. Gran parte de estas patologías estaban relacionadas con las malas condiciones de las prisiones. El testimonio de Marta, en el libro de Juana Doña, hace referencia al hacinamiento como una de las causas de muerte de los hijos de las presas en esta prisión: «Los niños se morían en la sala apretados entre las piernas de sus madres por falta de espacio»¹⁵. Por su parte, Tomasa Cuevas relata la experiencia de las madres en prisión como una de las peores, incluso hace referencia a una doble reclusión: «la tragedia de los menores de tres años que acompañaban a sus madres aumentaba al máximo la dureza de la prisión: pasar hambre es duro, ver a los hijos hambrientos es definitivamente más duro. Aquellas mujeres agotadas, sin leche para criarlos, sin comida que darles, sin agua, sobre míseros petates, sin ropa, sin nada, sufrían doble cárcel»¹⁶.

El caso de los hijos encerrados con sus madres, nunca con sus padres, en prisión es uno de los ejemplos de que la represión adquiriría un género concreto, dependiendo de hacia

¹³ Egido León, Ángeles, «Mujeres y rojas: la condición femenina como fundamento del sistema represor», *Studia historica. Historia contemporánea*, 2011, N° 29, pp. 19-34.

¹⁴ Base de datos del Portal Víctimas de la dictadura en Castilla-La Mancha: <https://victimasdeladictadura.es>

¹⁵ Doña, Juana, *Desde la noche y la niebla*, op. cit. p. 226.

¹⁶ Cuevas, Tomasa, *Cárcel de Mujeres (1939-1945)*, Barcelona, Sirocco, 1985, p. 15.

quiénes iba dirigida, sus pretensiones y métodos de aplicación. Dentro de los castigos específicos tienen lugar los que hacen referencia a una violencia de índole sexual, representada fundamentalmente por las violaciones¹⁷. Este tipo de actuaciones se engloban bajo el término de *represión sexuada*, acuñado por primera vez por la historiadora Maud Joly. Este concepto representa la anulación de la ciudadanía femenina y utiliza mecanismos represivos que atacaban directamente a los elementos característicos de la feminidad o del sexo¹⁸. Más recientemente, Ángel Alcalde ha demostrado con otra investigación que durante la Guerra Civil y la posterior dictadura aumentaron drásticamente los casos de mujeres víctimas de agresión sexual. El autor defiende, en contra de lo que se ha afirmado anteriormente, que la violación no estuvo determinada principalmente por la represión, sino por otros factores estructurales como la jerarquización social, exacerbación de la masculinidad violenta, la proliferación de armas o la influencia de ideologías fascistas y nacionalcatólicas. De esta forma, la violación se convirtió en una expresión del poder y de las relaciones sociales y de género en el régimen de Franco¹⁹. Aunque no exclusivamente, las cárceles fueron uno de los tantos lugares en los que se llevaron a cabo estas prácticas de violencia, pero también lo fueron las comisarías, los centros de Falange e incluso la propia calle. Como afirma Irene Abad, una de las primeras autoras en diferenciar la represión sexuada, se violaba a las mujeres rojas como otro método más de castigo y a su vez se violaba a la «mujer del rojo» en un intento por demostrar el desposeimiento al que se quería someter al preso político²⁰. Juana Doña también hace una reflexión en su libro sobre este aspecto al decir que las violaciones no tenían que ver con el deseo sexual, sino con el sadismo de sentir debajo de ellos unos cuerpos que se desgarraban de horror en un acto que estaba hecho para el placer, convirtiéndose, por tanto, en la reafirmación del machismo²¹. En el mismo libro, su compañera Marta, realiza una escalofriante descripción de unas violaciones en la Prisión Provincial de Albacete por dos funcionarios:

«Tampoco en Albacete se libraron de los violadores; dos funcionarios del departamento de hombres *Luisito* y Ricardo fueron una pesadilla para las mujeres a todo lo largo del verano del 39. En poco menos de tres meses violaron a treinta presas. Abrían la sala, miraban al montón, elegían a una o dos y se las llevaban no muy lejos de allí. Debajo de la escalera había un cuartucho donde se guardaban los enseres de la limpieza y con la

¹⁷ Joly, Maud, «Las violencias sexuadas de la Guerra Civil española: paradigma para una lectura cultural del conflicto», *Historia Social*, 2008, Nº 61, p. 89.

¹⁸ Abad, Irene, «Las dimensiones de la *represión sexuada*», *op. cit.* pp. 70-71.

¹⁹ Alcalde, Ángel, «Wartime and Post-war Rape in Franco's Spain», *The Historical Journal*, 2021, pp. 1-23.

²⁰ Abad, Irene, «Las dimensiones de la *represión sexuada*», *op.cit.* pp. 84-85.

²¹ Doña, Juana, *Desde la noche y la niebla. op.cit.* p. 158.

puerta abierta, porque de puro pequeño no podían cerrarla, los guardianes de la ley se quitaban el aburrimiento. A veces las mujeres ni si quiera protestaban, pero en la mayoría de los casos se oían sus gritos en toda la prisión»²².

Dejando a un lado la represión física sobre las presas, otro elemento que también fue utilizado como forma de castigo fueron los continuos traslados de las mujeres encarceladas por las diferentes prisiones de mujeres de España. El traslado penitenciario provocaba alteración e inseguridad en las presas, sin embargo y aunque parezca un proceso aleatorio, como indica Ricard Vinyes, este posee una cronología y unas razones específicas. Estos se mantuvieron a lo largo de todo el franquismo con dos criterios generales: como castigo, tratando de alejar a las presas de su lugar de residencia y como estrategia orientada al abatimiento integral de los encarcelados. El objetivo era quebrar la voluntad y la estabilidad de las presas para impedir que arraigasen lazos personales que pudieran afianzar comunidades. Por todo ello, los traslados, permitieron mantener uno de los principales elementos de control y sometimiento: la incertidumbre²³. Esta se puede ver reflejada en testimonios que nos han dejado sobre este proceso algunas de las presas, en el libro de Tomasa Cuevas, María del Carmen Cuesta relataba «nos decían que no llevaban hoja de ruta y que no sabían dónde terminarían nuestros huesos»²⁴.

Como se ha comentado con anterioridad, las más de mil mujeres que fueron represaliadas en la provincia de Albacete pasaron por la Prisión Provincial de Albacete de modo intermitente, aunque en los primeros años de la dictadura cientos de mujeres mantuvieron estancias prolongadas en esta cárcel. Para la mayoría de estas mujeres, esta fue una prisión de tránsito hacia las denominadas como «prisiones del norte» o «prisiones centrales» de cumplimiento de pena. De esta forma se iniciaba el que ha sido calificado como *turismo carcelario*, la peregrinación a la que fueron sometidas las mujeres encarceladas en la posguerra por las prisiones de toda España²⁵. Las expediciones se efectuaron casi siempre en ferrocarril y los vagones eran, por lo general, simples furgones de transporte de ganado sin apenas respiraderos ni más retrete que unas latas²⁶. La cárcel de mujeres por la que más represaliadas provenientes de la provincia de Albacete pasaron fue la Prisión de Mujeres de Saturrarán en Motrico (Guipúzcoa) donde cientos de albaceteñas fueron trasladadas a esta cárcel hasta su cierre en 1944. Según los datos que se recogen en el

²² Doña, Juana, *Desde la noche y la niebla. op.cit.*, p. 229.

²³ Vinyes, Ricard, *Irredentas: las presas políticas y sus hijos en las cárceles de Franco*, Madrid, Temas de Hoy, 2002, pp. 112-113.

²⁴ Testimonio de María del Carmen Cuesta, en Tomasa Cuevas, *Mujeres en las cárceles franquistas*, Madrid, Ediciones de la Casa de Campo, 1979, p. 180.

²⁵ Egido, Ángeles, «Mujeres y rojas», *op. cit.*

²⁶ Vinyes, Ricard, *Irredentas, op. cit.*, p. 106.

censo de población que realizó el Ayuntamiento de Motrico el año 1940 en la Prisión de Saturrarán cumplían condena 1666 personas, sin contarse los hijos de las presas²⁷. Procedentes de Albacete tenemos información de unas 90 mujeres que estuvieron internas en Saturrarán, y al menos una de ellas falleció en esta prisión²⁸.

Después de la Prisión de Saturrarán, la cárcel por la que más mujeres provenientes de Albacete pasaron fue la Prisión de Las Ventas en Madrid²⁹. Estas presas habían sido condenadas a las penas más graves, la pena de muerte y la de 30 años de prisión. A la mayoría se le conmutaría posteriormente la pena máxima por la inferior en grado, salvo en un caso en el que una mujer, tras pasar por la prisión de Las Ventas en Madrid, volvió a la Prisión Provincial de Albacete para posteriormente ser ejecutada en las tapias del cementerio de Albacete. Este fue el caso de Vicenta Fajardo Espí de 40 años, natural de Tobarra. Esto nos lleva a pensar que el traslado a Las Ventas no fue uno más dentro del itinerario carcelario que se les impuso a las presas y desde luego no parece ser algo aleatorio. Al contrario, apunta a que la Prisión de Las Ventas acogió a las presas que fueron consideradas más peligrosas y para ellas esta cárcel fue un castigo añadido. En el libro *Desde la noche y la niebla*, Juana Doña relata que Marta, condenada a muerte durante cinco meses, desde la Prisión Provincial de Albacete fue trasladada directamente a Ventas, concretamente a la galería de «peligrosas», y el motivo fue un enfrentamiento con «La Sacristán», apelativo con el que denominaban a una de las funcionarias de la prisión³⁰. Sobre ella también se hace referencia en el libro de Tomasa Cuevas, donde se la describe de esta forma: «Nos trajeron hasta Albacete, una cárcel malísima, con una funcionaria llamada Sacristana, falangista cien por cien [...] Cuando le daba la gana, a cantar y bailar, y si no, ya sabías, a la celda de castigo³¹».

En el mismo libro, Tomasa Cuevas hace referencia a una albaceteña y a un elemento que fue también específico de las mujeres y que destaca en cuanto a que ha pasado bastante desapercibido por la historiografía. Una de las consecuencias para las presas que supuso estar años encarceladas fue la imposibilidad de formar una familia. Manolita del Arco relata el testimonio de Paquita Molina, alias «La manchega»: «Es una mujer más de las

²⁷ Ugarte, Miren Arantza, «Saturrarán: sólo quedan los tamarindos», *Studia historica*. 2011, Nº 29, pp. 267-280.

²⁸ Base de datos del Portal Víctimas de la dictadura de Castilla-La Mancha: <https://victimasdeladictadura.es>

²⁹ Hernández, Fernando, *Mujeres encarceladas: La prisión de Ventas: de la República al franquismo, 1931-1941*, Madrid, Marcial Pons, 2003.

³⁰ Doña, Juana, *Desde la noche y la niebla*, op. cit. p. 229.

³¹ Cuevas, Tomasa, *Testimonios de mujeres en las cárceles franquistas*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2004, p. 403.

muchas que en Albacete, como en otros lugares y rincones de nuestra geografía, aportaron su esfuerzo para acabar con el fascismo en España». A lo que añade: «No pudo conseguir organizar un hogar que fuese suyo propio, con un compañero, pues el tiempo no había pasado en vano y el novio que tenía cuando entró en la cárcel contrajo matrimonio con otra, sin siquiera tener la valentía de decírselo³²».

En el caso de las mujeres, estas vivieron con especial crudeza la desestructuración de su vida familiar o directamente como hemos mencionado, la imposibilidad de construirla. Muchas perdieron a sus parejas alejadas por los largos años en prisión³³. A su salida de la prisión, les esperaba una difícil readaptación tanto a la sociedad, como a su familia, y unido a ella, la dificultad añadida de poder casarse y ser madres, algo que, para los parámetros de la época, significaba su fracaso absoluto como mujeres. Este aspecto tampoco pasó desapercibido por las funcionarias de las prisiones que se encargaron de recordárselo a las presas para debilitar su moral. En una entrevista realizada por el historiador Ricard Vinyes a María Salvo, activista antifranquista y presa durante la dictadura, contaba que «a menudo funcionarias y religiosas nos recordaban sutilmente que habíamos fracasado, que entrábamos jóvenes y saldríamos de allí sin posibilidad de casarnos y tener hijos porque seríamos ya mujeres maduras³⁴». Esta era una tortura psicológica que tenía el objetivo de desmoralizar a las presas, estas eran conscientes de las largas penas que tenían aún por cumplir. La incertidumbre de los años en prisión que les quedaban actuó como una carga mental y un castigo en sí mismo. Nos quedamos con la reflexión que hace Tomasa Cuevas sobre este aspecto: «La guerra no solo mata. También destroza hogares sin matar³⁵».

III. DOBLEMENTE DERROTADAS: LA EXCARCELACIÓN DE LAS PRESAS

«Tras largos años de reclusión, su entrada en las calles de una sociedad triste, mortecina, regida por la dictadura a la que se habían enfrentado diariamente durante años en la cotidianidad del presidio, simplemente las derrotó³⁶».

El hecho de que España fuera una inmensa prisión a principios de la década de los cuarenta significó para el régimen un aumento del gasto, saturación de las cárceles y una gran conflictividad creada a consecuencia. Estos aspectos internos, unidos a la incertidumbre internacional marcada por la Segunda Guerra Mundial, hicieron que se

³² Cuevas, Tomasa, *Testimonios de mujeres*, op. cit., p. 403.

³³ Egado, Ángeles, «Mujeres y rojas», op. cit.

³⁴ Entrevista a María Salvo. Aparece en Vinyes Ricard, «Doblegar y transformar: la industria penitenciaria y sus encarceladas políticas». *Studia Historica. Historia contemporánea*, 2011, Nº 29 p. 42.

³⁵ Cuevas, Tomasa, *Testimonios de mujeres*, op. cit. p. 75.

³⁶ Vinyes Ricard, «Doblegar y transformar», op. cit., p. 49.

iniciara un proceso de cambio en el sistema penitenciario franquista. De esta forma, el régimen implementó una serie de medidas que comenzaron en 1940, como la revisión de penas o las concesiones de prisión atenuada y de libertad condicional, que tenían como objetivo principal evitar el colapso de las cárceles³⁷. Esto se tradujo, según las memorias oficiales, en que el Estado franquista se dedicó en cuerpo y alma a excarcelar presos, algo que no coincidió con la realidad³⁸. A su vez se trató de un importante mecanismo de control sobre la población reclusa fuera de las cárceles, porque los reos saldrán de prisión en libertad «condicional», lo que se traduce en que estaban sometidos a una constante vigilancia y sobre ellos pesaría como una losa la amenaza de volver a las prisiones³⁹.

La primera medida con relación a la libertad condicional que se aprobó en abril de 1940, consistirá en aplicar esta concesión a los reclusos mayores de sesenta años que tuvieran cumplida la cuarta parte de la condena. Esta decisión se justificaba por razones humanitarias, al considerar que dichos reclusos no estaban en disposición de acogerse al sistema de redención de penas por el trabajo y que, dada su edad, sus condenas significaban en muchos casos una reclusión perpetua⁴⁰. Posteriormente, la Ley de 4 de junio de 1940 autorizaba la libertad condicional a los condenados a seis años y un día de prisión⁴¹. Este era en teoría el procedimiento por el cual se comenzó a excarcelar a los presos menos peligrosos, pero en la práctica, el proceso era más complejo, la salida de presos y presas de las cárceles se hizo de una manera muy lenta y desordenada. Hay que tener en cuenta que las instituciones que lo gestionaban no dependían de los juzgados militares y exigían nuevos informes⁴². Por esta razón incluso se llegó a dar la orden de que las comisiones de libertad condicional se limitasen al estudio de los hechos que se consideraban probados y no a valorar pruebas o avales nuevos que seguían llegando por la inviabilidad que podría conllevar⁴³.

³⁷ Aguado, Ana y Verdugo, Vicenta, «Las cárceles franquistas de mujeres en Valencia: castigar, purificar y reeducar», *Studia historica. Historia contemporánea*, 2011, N° 29, p. 78.

³⁸ Gómez Bravo, Gutmaro, *El exilio interior. Cárcel y represión en la España franquista (1939-1950)*, Madrid, Taurus, 2009, p. 31.

³⁹ Rodríguez Teijeiro, Domingo, «Excarcelación, libertad condicional e instrumentos de control postcarcelario en la inmediata posguerra (1939-1945)» en *Nuevos horizontes del pasado. Culturas políticas, identidades y formas de representación: actas del X Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*, Barrio Alonso, Ángeles; De Hoyos Puente, Jorge; Savedra Arias, Rebeca, Santander, Editorial de la Universidad de Cantabria, 2011, p. 124.

⁴⁰ Ídem, p. 124.

⁴¹ Ídem, p.124.

⁴² Gómez Bravo, Gutmaro, «La política penitenciaria del franquismo en la consolidación del Nuevo Estado» *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, Tomo 61, 2008, p. 183.

⁴³ Ídem, p. 183.

En octubre de 1942 se amplió nuevamente la libertad condicional a los penados que no excedían de los catorce años y ocho meses de prisión. En marzo de 1943 se extiende la posibilidad de acogerse a las medidas de libertad condicional a los «condenados a penas no superiores a veinte años» y en diciembre de ese mismo año, se acuerda la última gran medida de excarcelación en libertad condicional, al concederla a los reclusos con penas de veinte años y un día, y aquellos con condenas superiores en determinadas circunstancias. Finalmente, en octubre de 1945 se cierra este proceso de excarcelación en libertad condicional de los presos como consecuencia directa de la guerra, a través del indulto de 9 de octubre. Esta última medida fue más simbólica que práctica, ya que apenas tendría incidencia sobre la población reclusa. Su intención era mostrar una imagen amable del régimen frente al contexto internacional con el final de la Segunda Guerra Mundial⁴⁴. Si observamos la fecha de libertad condicional de las mujeres que fueron encarceladas en la provincia de Albacete, vemos cómo la mayoría salen en libertad condicional en la primera parte de la década de los cuarenta. En 1945, aunque suponemos que la mayoría de las mujeres que estaban aun encarceladas se encontraban en las prisiones centrales de mujeres, en la Prisión Provincial de Albacete únicamente quedaban veinte mujeres encarceladas según el Padrón del Ayuntamiento de Albacete de ese año⁴⁵.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que las concesiones de libertad condicional y de prisión atenuada suponían una ampliación de los muros de la prisión más allá del propio edificio, pues las presas quedaban sometidas a una estrecha vigilancia⁴⁶. Pese a ello, no todas pudieron acceder a este tipo de libertad o tardaron años en poder hacerlo porque para obtenerla, necesitaban conseguir un informe favorable de buena conducta de las autoridades locales —alcalde, jefe de Falange y Guardia Civil— de su lugar de residencia dirigido a la dirección de la prisión⁴⁷. Esto en la práctica se convirtió en un proceso muy lento y desorganizado, pero demuestra, una vez más, el enorme poder que tuvieron las autoridades locales durante la dictadura. La Guardia Civil, Falange y los ayuntamientos de los diferentes municipios tuvieron un gran poder de decisión a la hora de encarcelar y de juzgar a aquellos que fueron represaliados. En las sentencias, el juez instructor siempre se encargaba de solicitar «con la mayor urgencia, informe de conducta social y política»

⁴⁴ Rodríguez Teijeiro, Domingo, «Excarcelación, libertad condicional e instrumentos de control», *op. cit.*, 129.

⁴⁵ Padrón del Ayuntamiento de Albacete año 1945, Archivo Municipal de Albacete (AMAB).

⁴⁶ Aguado, Ana y Verdugo, Vicenta, «Las cárceles franquistas de mujeres en Valencia: castigar, purificar y reeducar», *op. cit.*, p. 78.

⁴⁷ Ídem

del procesado en el juicio. Esta era la primera vez que las autoridades, de forma oficial y por escrito, juzgaban social y políticamente a aquellos que pasaron por los Tribunales Militares franquistas. Pero no sería la única ni la última. Una vez juzgados, condenados y encarcelados, los poderes locales vuelven a cobrar importancia, pues de ellos dependía que los presos y presas pudieran optar a la libertad condicional, lo que significaba su salida, aunque de forma provisional y vigilada, de las cárceles. En definitiva, de los informes de conducta que emitieron las autoridades locales dependía tanto la encarcelación, como la condena y a su vez la puesta en libertad de los encarcelados.

A falta de los informes emitidos por la Guardia Civil y Falange, se han consultado los certificados de buena conducta que se emitieron desde el Ayuntamiento de Albacete a petición de la dirección de las prisiones con relación a las mujeres presas. Estos respondían de forma genérica a la pregunta de «si existe razón especial que impida libertad condicional» para la penada en cuestión. A muchas mujeres directamente se les negó esta libertad, justificándose con la frase «dada su peligrosidad y antecedentes produciría alarma social». Pese a tratarse en teoría de informes de conducta social y política, cuando estos documentos eran emitidos sobre mujeres se tenía muy en cuenta la conducta moral de las mismas, considerando todo acto o actitud alternativo al modelo de mujer establecido como un delito ⁴⁸.

Pilar Aisa Ripoll, de 28 años, natural de Zaragoza y residente en Albacete, condenada a 30 años de prisión por un delito de «adhesión a la rebelión», salió de la Prisión Provincial de Albacete en libertad provisional en 1944. Antes de que se le concediera esta libertad, le fue denegada y en los informes emitidos por el Ayuntamiento de Albacete se justificó esta negación con que «solo se le conocían actividades licenciosas sin que se le oyera nunca hablar en tonos desmedidos ni de políticas. Faltaba con frecuencia a dormir en su domicilio llegando incluso a estar sin ir por el dos o tres días. Después de la liberación de esta capital fue detenida por atentar contra la moral pública»⁴⁹. Francisca Arroyo Herreros, de 23 años, natural y residente en Albacete, fue acusada por un delito de «excitación a la rebelión» a la pena de seis años de prisión menor. En un primer momento estuvo encarcelada en la Prisión Provincial de Albacete y posteriormente fue trasladada a la Prisión de Mujeres de Amorebieta (Vizcaya). En uno de los informes emitidos por el Ayuntamiento para comprobar su conducta social y política se afirma: «A pesar de ser

⁴⁸ Peinado Rodríguez, Matilde, «Mujerucas transgresoras: La *moralidad femenina* como herramienta condenatoria franquista». *Historia y comunicación social*, 2018, 23, pp. 339-353.

⁴⁹ Informe de conducta de Pilar Aisa Ripoll, Caja 1286, AMAB.

soltera hace unos días ha tenido un niño con el cual se encuentra recluida en la casa de Maternidad»⁵⁰. En otro informe de un año más tarde se le concede la libertad condicional, «siempre que fije su residencia a una distancia no inferior a 250 km de esta capital»⁵¹.

Josefa Del Pueblo Hernández, de 31 años, natural de Hellín y residente en Albacete fue condenada por delito de «auxilio a la rebelión» a doce años y un día de prisión, conmutada posteriormente por la de seis años y un día. En los informes de la alcaldía se afirma que: «Durante la dominación roja estuvo amancebada con un policía rojo. Antes y después hacía vida de prostituta»⁵². De lo mismo se acusa a Manuela Ruescas Gómez, de 31 años, condenada por «excitación a la rebelión» a doce años de prisión conmutados por seis. Aunque en el informe oficial dirigido a la dirección de la prisión apenas se refleja una escueta negativa: «Manuela Ruescas no es acreedora al disfrute de los beneficios de libertad condicional». En el informe previo redactado por uno de los agentes a mano, aparecen las razones que se encontraban detrás de esta negación: «amancebada con un destacado policía rojo. Peligrosa»⁵³.

A estas mujeres no se les tuvo en cuenta su comportamiento social y político a la hora de ponerlas en libertad, sino su moralidad porque esta no encajaba en los parámetros de morales de la mujer ideal franquista, esto era suficiente para que fueran catalogadas de prostitutas o de inmorales. Como expone Pura Sánchez, el hecho de convivir con un hombre sin ningún tipo de reconocimiento oficial, se consideró un agravante de cualquier delito y convirtió a las mujeres juzgadas en culpables. «Vivir amancebadas era, ser enemiga del orden y de la paz» lo que se traducía en actuar contra el Estado. El amancebamiento, se utilizaba exclusivamente como acusación contra las mujeres⁵⁴. Del mismo modo que fue un agravante en los juicios, tanto el amancebamiento, como haber tenido un hijo estando soltera, fueron elementos que se utilizaron para evitar la salida de las cárceles de muchas mujeres, porque para el régimen eran un claro ejemplo de su mala conducta.

Debido por un lado a los continuos informes negativos de las autoridades locales y por otro lado a la desorganización general, muchas mujeres que fueron condenadas por delitos leves cumplieron íntegramente su condena e incluso en exceso, mientras que muchas otras

⁵⁰ Informe de conducta de Francisca Arroyo Herreros, Caja 1286, AMAB.

⁵¹ Ídem

⁵² Informe de conducta de Josefa del Pueblo Hernández, Caja 1287, AMAB.

⁵³ Informe de conducta de Manuela Ruescas Gómez, Caja 1292, AMAB.

⁵⁴ Sánchez, Pura, *Individuas de dudosa moral. La represión de las mujeres en Andalucía (1936-1958)*, Barcelona, Crítica, 2009, pp. 127-135.

sentenciadas a muerte en un primer momento y conmutada su pena posteriormente por la inferior en grado, treinta años de prisión mayor, quedarían en libertad relativamente pronto, teniendo en cuenta su primera condena. Esta arbitrariedad es otro de los elementos característicos de la «justicia» franquista. Este fue el caso de María de la Argelia Fernández Núñez, de 28 años, viuda y residente en Pozo Cañada (Albacete), condenada a pena de muerte a la que se le conmutó por treinta años de prisión. Encarcelada en 1939, salió en libertad condicional en 1943. Fue acusada de interponer una denuncia y actuar como testigo de cargo ante un Tribunal Popular⁵⁵. Iluminada García Zamora, de 25 años, de Yeste, fue condenada a la pena de seis años de prisión menor. En su caso, aunque fue reducida a prisión en 1939, no fue sentenciada hasta septiembre de 1943, lo que provocó que hasta ese año no pudiera optar a la libertad condicional. En su caso, fue acusada de incautar la casa de un hombre de derechas⁵⁶. Dolores Jurado Arroyo, de 41 años de Pozo Lorente (Albacete), es condenada al igual que Iluminada a la pena de seis años. Es acusada de hacer recolectas para las milicias y de destruir y saquear objetos religiosos. En su sentencia constaba que sus hijas llevaban por nombre «Soviética» y «Libertad». Encarcelada en 1939 y condenada en 1940, en 1943 salió en libertad condicional⁵⁷. Estas tres mujeres, por causas muy diferentes y sobre todo con condenas muy distintas, la pena de muerte y los seis años de prisión menor, acabaron en la práctica cumpliendo exactamente el mismo tiempo de condena.

Después de años, la salida de los presos de las cárceles seguía siendo considerada prematura para muchos ayuntamientos. Con la justificación de evitar la vuelta de rencores o posibles desórdenes, los poderes locales denegaron la libertad condicional tanto y tan sistemáticamente que hasta los órganos que los supervisaban desde arriba tuvieron que recortar sus prerrogativas ante el inminente colapso burocrático y judicial al que se enfrentaban⁵⁸. La denegación de la libertad condicional por parte de las autoridades locales se repitió tantas veces que la Dirección de Prisiones tuvo que proponer que las negativas se permutaran por destierros de la localidad natal. Las razones de añadir destierro a 60 o a 250 kilómetros mínimos de la residencia habitual de la presa o preso en libertad condicional correspondían según Ricard Vinyes a dos principios básicos: reincidencia y ofensa social⁵⁹. A su vez, Domingo Rodríguez Teijeiro destaca que el

⁵⁵ Causa nº 6111-39 (Albacete) contra María de la Argelia Fernández Núñez, caja 15083/5, AGHD.

⁵⁶ Causa nº 8099 (Yeste) contra Iluminada García Zamora, caja 15239/5, AGHD.

⁵⁷ Causa nº 4573-39 (Casas Ibáñez) contra Dolores Jurado Arroyo, caja 14950/8, AGHD.

⁵⁸ Gómez Bravo, Gutmaro, *El exilio interior*, op. cit. p. 182.

⁵⁹ Vinyes Ricard, «Doblegar y transformar», op. cit., p. 50.

destierro pone de manifiesto el importante papel que juegan las autoridades locales en la represión y control de los vencidos, que con sus informes pueden convertir en inefectiva una norma con rango de Ley aprobada por el poder central⁶⁰. El Estado franquista puso a muchísimas mujeres presas en las calles, enormemente debilitadas y con la pesada carga del destierro. Esto conllevó que estas mujeres permaneciesen durante años en la frontera del universo penitenciario, las desubicó, dificultó su reinserción a la sociedad y, sobre todo, su reincorporación a la acción política antifranquista⁶¹.

Muchas mujeres no pudieron mantenerse ellas solas y a su vez a sus hijos en el nuevo lugar en el que se les había impuesto vivir. Felipa Sevilla Ortega, con 30 años, viuda y natural de Villarrobledo, fue desterrada de este municipio tras cumplir cuatro años en prisión en diferentes cárceles, entre ellas la Prisión de Mujeres de Saturrarán. Precisamente en el expediente penitenciario de esta prisión se adjunta una carta dirigida al director del Patronato de Nuestra Señora de la Merced en la que solicita su traslado a Villarrobledo. En ella afirma tener dos hijos menores de 7 y 5 años, a los que estaba cuidando su madre, anciana y viuda, tras morir su padre hace 18 días en Villarrobledo, «y no quedando nadie que pueda ganar para la manutención de mis hijos, pues yo solo gano 15 pesetas al mes prestando servicio en una casa como criada. Ruego que al poder (sic) ser me autorice para que me traslade a Villarrobledo (Albacete) al lado de mis niños, porque en mi pueblo tengo más medio para ganar el pan que ellos necesitan⁶²».

Esta fue una de las grandes consecuencias del destierro, que produjo un incremento de las dificultades de los presos y sus familias, el alejamiento del lugar de residencia supuso a su vez una ruptura de los lazos de solidaridad. A su vez impuso la necesidad de rehacer la vida en un entorno extraño y, en ocasiones, hostil⁶³. La vida en el destierro de estas mujeres, muchas de ellas viudas o con sus maridos presos, y con el estigma de ser mujeres presas y rojas, con trabajos precarios, alejadas de sus hijos y de sus familiares, simplemente las derrotó por segunda vez y de una manera definitiva.

IV. CONCLUSIÓN

La antigua cárcel provincial de Albacete, hoy desaparecida, se encontraba en las inmediaciones del paraje conocido como *pueblo de madera*, cuyos resquicios son apenas

⁶⁰ Rodríguez Teijeiro, Domingo, «Excarcelación, libertad condicional e instrumentos de control» *op. cit.*, p. 120.

⁶¹ Vinyes Ricard, «Doblegar y transformar», *op. cit.*, p. 49.

⁶² Causa nº 1917 (Villarrobledo) contra Felipa Sevilla Ortega, caja 14704/4, AGHD.

⁶³ Rodríguez Teijeiro, Domingo, «Excarcelación, libertad condicional e instrumentos de control» *op. cit.*, p. 120.

visibles, al igual que los de la Prisión Provincial de Albacete⁶⁴. En la actualidad aún se pueden apreciar los restos de los muros de la prisión. La importancia de este edificio recae en el hecho de que fue utilizado durante toda la dictadura como lugar de castigo de aquellos que en un primer momento fueron considerados los perdedores de la guerra y posteriormente de los disidentes de la dictadura. El hacinamiento y la masificación de reclusos y las malas condiciones a consecuencia de los anteriores fueron sus rasgos más característicos, especialmente durante la posguerra. Pero no fueron los únicos, como se ha desarrollado en el texto. La presencia de una importante cifra de mujeres hizo que en esta prisión tuvieran lugar una serie de circunstancias que acaban por caracterizar, particularmente, al universo carcelario femenino como la presencia de los hijos de las presas, la violencia de género o los traslados continuos de las reclusas a prisiones centrales de mujeres. Pero el castigo de las más de mil mujeres que fueron represaliadas en la provincia no terminó con su salida de la cárcel.

Muchas de ellas salieron en libertad condicional, lo que supuso una ampliación de los muros de la prisión. A otras muchas les fueron denegados los beneficios de la libertad atenuada por considerarse «peligrosas» para las autoridades locales de su lugar de residencia. Estos informes, aunque no han sido muy destacados por la historiografía todavía, fueron fundamentales en el día a día de los presos, pues de ellos dependía su salida de las cárceles. Aunque se dictara una ley que permitiera la salida de los reclusos condenados a una pena determinada, para que esta se hiciera efectiva siempre se necesitaba un informe favorable de, al menos, dos de las autoridades locales competentes. En el caso de las mujeres, estas fueron juzgadas en estos informes política y socialmente, como los hombres, pero también por su moralidad y el lugar que tradicionalmente debían ocupar como mujeres en la sociedad. En ellos vemos acusaciones que únicamente se hacían contra mujeres y que estaban relacionadas con su vida personal, pero durante la dictadura lo personal se convirtió en político y su transgresión en un castigo condenable. El régimen establecía una clara línea divisoria entre la mujer decente y «las otras» que, por rojas, liberales, y vencidas, fueron señaladas con el dedo, delatadas y calumniadas, como prostitutas y así se refleja en los informes. A muchas mujeres se les denegó por estas razones su libertad y a otras se les concedió, pero con la enorme carga del destierro. Lo que supuso el alejamiento de sus lugares de residencia y de sus familias, dificultando todavía más su incorporación a la sociedad a su salida de prisión, condenándolas de este

⁶⁴ «Prisión Provincial de Albacete»; *Mapa de la Memoria Democrática de Albacete*. Disponible en: <http://memoriadealbacete.victimasdela dictadura.es/listing-item/prision-provincial-de-albacete/>

modo a vivir en los márgenes de la sociedad⁶⁵. A través de los informes para la libertad condicional, de quienes dependía la vida de miles de presos y presas, «las fuerzas vivas locales y autoras del informe final, fueron ni más ni menos el instrumento institucional por el que la sociedad «afecta» de aquellos años controló la vida de los «desafectos» capturados, vigilando sus hogares, o alejándolos legalmente de sus ofendidos ojos»⁶⁶.

Referencias Bibliográficas

- Abad, Irene, «Las dimensiones de la *represión sexual* durante la dictadura franquista», *Revista de historia Jerónimo Zurita*, 2009, N° 84, pp. 65-86.
- Aguado, Ana y Verdugo, Vicenta, «Las cárceles franquistas de mujeres en Valencia: castigar, purificar y reeducar», *Studia historica. Historia contemporánea*, 2011, N° 29, pp. 55-85.
- Alcalde, Ángel, «Wartime and Post-war Rape in Franco's Spain», *The Historical Journal*, First View, 2021, pp. 1-23.
- Cuevas, Tomasa, *Cárcel de Mujeres (1939-1945)*, Barcelona, Sirocco, 1985.
- Cuevas, Tomasa, *Mujeres en las cárceles franquistas*, Madrid, Ediciones de la Casa de Campo, 1979.
- Cuevas, Tomasa, *Testimonios de mujeres en las cárceles franquistas*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2004.
- Doña, Juana, *Desde la noche y la niebla. Mujeres en las cárceles franquistas*, Madrid, Ediciones de la Torre, 1993.
- Egido León, Ángeles, «Mujeres y rojas: la condición femenina como fundamento del sistema represor», *Studia historica. Historia contemporánea*, 2011, N° 29, pp. 19-34.
- Egido León, Ángeles, «Ser roja y ser mujer: condicionantes y desencadenantes de la represión de género» en *Mujer, franquismo y represión: una deuda histórica*, Egido León, Ángeles y Montes Salguero, Jorge (coord.), Madrid, Sanz y Torres, 2018, pp. 15-41.
- Gómez Bravo, Gutmaro, «La política penitenciaria del franquismo en la consolidación del Nuevo Estado», *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, 2008, Tomo 61, pp. 165-198.

⁶⁵ Rodríguez López, Sofía «Mujeres perversas», *op. cit.*, p. 198.

⁶⁶ Vinyes, Ricard «Doblegar y transformar», *op. cit.*, p. 50.

- Gómez Bravo, Gutmaro, *El exilio interior. Cárcel y represión en la España franquista (1939-1950)*, Madrid, Taurus, 2009.
- Hernández, Fernando, *Mujeres encarceladas: La prisión de Ventas: de la República al franquismo, 1931-1941*, Madrid, Marcial Pons, 2003.
- Joly, Maud, «Las violencias sexuadas de la Guerra Civil española: paradigma para una lectura cultural del conflicto», *Historia Social*, 2008, N° 61, pp. 89-107.
- Peinado Rodríguez, Matilde, «Mujerucas transgresoras: La moralidad femenina como herramienta condenatoria franquista», *Historia y comunicación social*, 2018, 23, pp. 339-353.
- Rodríguez López, Sofía, «La violencia de género como arma de guerra», en *Mujeres en la Guerra Civil y el Franquismo: violencia, silencio y memoria de los tiempos difíciles*, Barranquero, Encarnación (ed.), Málaga, CEDMA, 2010, pp. 47-73.
- Rodríguez López, Sofía, «Mujeres perversas. La caricaturización femenina como expresión de poder entre la guerra civil y el franquismo», *Asparkia: Investigación feminista*, 2005, N° 16, pp. 177-198.
- Rodríguez Teijeiro, Domingo, «Excarcelación, libertad condicional e instrumentos de control postcarcelario en la inmediata posguerra (1939-1945)» en *Nuevos horizontes del pasado. Culturas políticas, identidades y formas de representación: actas del X Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*, Barrio Alonso, Ángeles; De Hoyos Puente, Jorge; Savedra Arias, Rebeca; Santander, Editorial de la Universidad de Cantabria, 2011, pp. 120-135.
- Sánchez, Pura, *Individuas de dudosa moral. La represión de las mujeres en Andalucía (1936-1958)*, Barcelona, Crítica, 2009.
- Ugarte, Miren Arantza, «Saturarán: sólo quedan los tamarindos», *Studia historica. Historia contemporánea*, 2011, N° 29, pp. 267-280.
- Vinyes Ricard, «Doblegar y transformar: la industria penitenciaria y sus encarceladas políticas», *Studia Historica. Historia contemporánea*, 2011, N° 29 pp. 35-54.
- Vinyes, Ricard, *Irredentas: las presas políticas y sus hijos en las cárceles de Franco*, Madrid, Temas de Hoy, 2002.